

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de enero de mil novecientos setenta y dos.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Cañete (Cuenca) de un solar de doscientos ochenta y seis metros cuadrados de superficie, sito en la calle Isabel I de Castilla, que linda: Al Norte, con calle; al Sur, patio escolar; al Este, Hogar de Juventudes, y al Oeste, iglesia parroquial.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de Biblioteca-Casa de la Cultura.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Biblioteca Pública-Casa de la Cultura, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Cuenca o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de enero de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

Decreto 230/1972, de 27 de enero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de El Paso (Santa Cruz de Tenerife), de un inmueble de 1.600 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de El Paso ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil seiscientos metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de enero de mil novecientos setenta y dos.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de El Paso (Santa Cruz de Tenerife) de un solar sito al lugar denominado Paso de Abajo Barros, de la misma localidad, con una superficie de mil seiscientos metros cuadrados, a segregar de otra de mayor cabida, y que linda: Al Norte, Este y Oeste, con propiedad del Ayuntamiento; al Sur, con calle Juan Fernández Fernández.

Figura inscrita la finca matriz, de la cual se segregará la que es objeto de donación, al tomo seiscientos sesenta y seis, libro noventa y seis, folio treinta y uno, finca número cinco mil novecientos cincuenta y cinco.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Santa Cruz de Tenerife o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de enero de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

Decreto 231/1972, de 27 de enero, por el que se autoriza la enajenación de un solar, sito en Melilla, sobre el que se asienta una edificación.

Por don José Rodríguez Borrego se ha interesado la adjudicación de un solar propiedad del Estado sito en Melilla, calle de Santo Domingo, número setenta y siete, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de mil ochocientas setenta pesetas por los Servicios Técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurriendo en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, y lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de enero de mil novecientos setenta y dos.

DISPONGO:

Artículo primero.—Haciendo uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de don José Rodríguez Borrego, con domicilio en Melilla, calle Santo Domingo, número setenta y siete, de un solar propiedad del Estado, sobre el que se asienta una edificación y que a continuación se describe: Finca urbana sita en Melilla, calle Santo Domingo, número setenta y siete, con una superficie total de cincuenta y cinco metros cuadrados, con los siguientes linderos: Derecha, casa número setenta y nueve de la calle Santo Domingo; izquierda, casa número setenta y cinco de la calle Santo Domingo; fondo, huerta de don Lucas Calderón.

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado, al tomo ciento cincuenta y ocho, libro ciento cincuenta y siete, folio ciento sesenta y siete, finca número siete mil cuatrocientos setenta y cuatro, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de mil ochocientas setenta pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de enero de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

Decreto 232/1972, de 27 de enero, por el que se autoriza a RENFE para permutar una parcela de terreno, sita en Benicasim, por otra de propiedad del Ayuntamiento de dicha localidad.

Por la Delegación Especial del Ministro de Hacienda en la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles ha sido solicitado, a petición de dicho Organismo, se autorice a éste a permutar una parcela de terreno de cuatrocientos treinta y siete coma noventa y seis metros cuadrados de superficie por otra parcela, propiedad del Ayuntamiento de Benicasim, de cuatrocientos noventa y cinco coma sesenta y siete metros cuadrados, en virtud de las facultades que a dicho Organismo concede el artículo cuarto de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el bienio mil novecientos sesenta-setenta y uno.

Considerándose oportuna tal solicitud, en su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de enero de mil novecientos setenta y dos.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo establecido en el artículo cuarto de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el bienio mil novecientos sesenta-setenta y uno, se autoriza a RENFE para que pueda permutar con el Ayuntamiento de Benicasim una parcela de terreno por otra de la Corporación y que seguidamente se describen:

«Parcela de RENFE.—Terreno situado en el casco urbano de Benicasim (Castellón), paraje «Sequillola», junto a la estación, lado izquierdo de la línea de Valencia-Tarragona; tiene una superficie de cuatrocientos treinta y siete coma noventa y seis metros cuadrados; linda: Al Norte, con terrenos del Ayuntamiento; Sur y Este, con tierras del ferrocarril, y Oeste, con propiedades de doña Dolores Parra Pérez.»

«Parcela del Ayuntamiento.—Terreno sito en Benicasim, calle José Antonio, de cuatrocientos noventa y cinco coma sesenta y siete metros cuadrados, que linda: Al Norte, con calle José Antonio; Este, terrenos de RENFE; Sur, vía férrea de Valencia a Tarragona, y Oeste, barranco Farcha.»

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de enero de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 233/1972, de 27 de enero, por el que se autoriza la reversión de un solar, sito en Montizón (Jaén), en favor del Ayuntamiento de la localidad.

Mediante escritura pública otorgada ante el Notario don José Arenales Aragón, con residencia en Jaén, y con fecha nueve de febrero de mil novecientos sesenta y tres, el Ayuntamiento de Montizón cedió gratuitamente al Estado, Dirección General de la Guardia Civil, un solar denominado «Los Quiñones», de mil seiscientos metros cuadrados de superficie, para la construcción sobre el mismo de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Al no haberse cumplido la finalidad determinante de la donación e informarse por el Ministerio de la Gobernación, Dirección General de la Guardia Civil, que no se llevará a cabo la referida construcción por motivos de reorganización del Cuerpo, procede la reversión del inmueble a la Corporación que le donó al Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintuno de enero de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Hacienda a efectuar la reversión al Ayuntamiento de Montizón (Jaén) de un solar sito en la misma localidad, conocido por «Quiñones», de mil seiscientos metros cuadrados de superficie, que linda: Norte, con calle en proyecto; Sur, Este y Oeste, con terrenos de la propiedad del Ayuntamiento.

Artículo segundo.—El Ministerio de Hacienda llevará a cabo los trámites necesarios, dictándose los acuerdos pertinentes para la efectividad de la reversión de que se trata a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, siendo de cuenta del peticionario todos los gastos que origine la misma.

Artículo tercero.—Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Jaén para que concorra al otorgamiento de la correspondiente escritura, en cuyo documento se hará constar la formal declaración de la Corporación a quien revierte el bien de que con la entrega y recepción de éste en la situación de hecho y de derecho en que actualmente se encuentre considera enteramente satisfechos sus derechos, sin que tenga nada que reclamar contra el Estado por ningún concepto derivado o relacionado con la donación, conservación y reversión de aquél.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de enero de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 234/1972, de 27 de enero, por el que se autoriza la reversión de un solar, sito en Rus (Jaén).

Mediante escritura pública otorgada ante el Notario don José Arenales Aragón, con residencia en Jaén, y con fecha catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, el Ayuntamiento de Rus cedió gratuitamente al Estado un solar de cuatro mil doscientos veinticinco metros cuadrados de superficie para la construcción sobre el mismo de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Rus se ha solicitado la reversión de dos mil seiscientos cincuenta y ocho metros cuadrados sobrantes de la referida construcción, y el Ministerio de la Gobernación, Dirección General de la Guardia Civil, ha prestado conformidad a la reversión solicitada por el donante.

En su virtud, a propuesta del Ministerio de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintuno de enero de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Hacienda a efectuar la reversión al Ayuntamiento de Rus (Jaén) de un solar sito en la misma localidad, de dos mil seiscientos cincuenta y

ocho metros cuadrados, que linda: Norte, con el camino alto de Canena; Oeste, con propiedad de los herederos de don Andrés Chiclana; al Este, con el Grupo escolar «Tena Artigas», y al Sur, con los terrenos que circundan el cuartel de la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El Ministerio de Hacienda llevará a cabo los trámites necesarios, dictándose los acuerdos pertinentes para la efectividad de la reversión de que se trata a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, siendo de cuenta del peticionario todos los gastos que origine la misma.

Artículo tercero.—Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Jaén para que concorra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de enero de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

ORDEN de 21 de enero de 1972 por la que se autoriza a CAMPSA para distribuir dentro del territorio del Monopolio de Petróleos un nuevo tipo de fuel-oil de bajo contenido de azufre que permita reducir la contaminación atmosférica.

Hmo. Sr.: La necesidad de luchar contra la contaminación atmosférica, a la que contribuye en gran medida la combustión masiva de los derivados del petróleo, ha de llevar a la de prohibir, en áreas concretas del territorio nacional, la utilización de determinados combustibles líquidos.

Sin embargo, el bajo costo de estos productos energéticos impide su sustitución total o inmediata por otros de mayor precio, que influirían en forma importante en las economías afectadas.

Para paliar esta situación, el Monopolio de Petróleos ha estudiado un nuevo tipo de fuel-oil, de baja viscosidad y contenido en azufre, denominado «fuel-oil ligero», cuyas características permitan una combustión más completa y homogénea que reduzca la expulsión a la atmósfera de contaminantes sólidos y químicos.

Este producto ha de sustituir en gran medida al fuel-oil normal que se consume en las grandes poblaciones y, debido a su baja viscosidad, facilitará además su distribución en pequeños vehículos con contador volumétrico a domicilio.

Aprobado en Consejo de Ministros del día 21 de enero de 1972 el oportuno acuerdo autorizando la distribución de un nuevo tipo de fuel-oil,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer su publicación en sus propios términos.

Primero.—Se autoriza a CAMPSA para distribuir dentro del territorio del Monopolio un nuevo tipo de fuel-oil denominado «fuel-oil ligero», con las siguientes especificaciones:

Color	Negro
Viscosidad cSt máx. a 20° C	16,50
Viscosidad cSt máx. a 50° C	8,50
Viscosidad Engler máx. a 20° C	2,50
Viscosidad Engler máx. a 50° C	1,50
Inflamabilidad mín., °C	65
Punto congelación máx., °C	— 5
Azufre máx., %	1,50
Agua y sedimentos, máx., %	0,50
Cok Conradson máx., %	4
Densidad mín. a 15° C	0,860
Poder calorífico sup. mín., Kcal/Kg.	10.450

Segundo.—El precio de venta al público de este producto, incluido Impuesto especial, franco domicilio del usuario y cualquiera que sea su aplicación, será:

Por cisternas completas de 5.000 litros o más	2,95 ptas/litro
En envases o a granel en cisternas dotadas de contador volumétrico	3 ptas/litro

Tercero.—La Delegación del Gobierno en CAMPSA decidirá las zonas del territorio sujeto al Monopolio de Petróleos en que se iniciará la venta de este nuevo producto, así como su gradual extensión al resto de ellas.

Cuarto.—Queda autorizada la Delegación del Gobierno en CAMPSA para dictar las resoluciones necesarias para la aplicación de lo que en la presente disposición se ordena.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de enero de 1972.

MONREAL LUQUE

Hmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos.